

Los compañeros de la Pb de Antequera nos mandan un correo con preguntas sobre la noticia del rechazo del Juez al convenio de acreedores presentado -conocido por convenio ALA-.

Pasamos a responderlas en abierto -al ser un tema de interés general- desde nuestra perspectiva. Las cuestiones técnico-jurídicas corresponderán hacerlas a nuestros representantes Gil-Robles Abogados.

- Efectivamente éste es el convenio de estábamos esperando -unos con más confianza que otros-.

- Según lo vemos nosotros, y analizando la información aparecida el pasado miércoles en prensa -desconocemos la resolución en todos sus términos-, el rechazo significa que para el Juez no cumple con una serie de imprescindibles condicionantes y, por tanto, no lo ha admitido.

Cabe un recurso por parte de los redactores de dicho convenio. Según se deduce de la información publicada, hay cuestiones de forma que bien pudieran ser subsanables -acreditación fehaciente del 20% mínimo de adhesiones-. Otras será más difícil el que puedan hacerlo, si no lo han hecho desde el principio.

Por un lado, el juez mercantil Francisco Javier Vaquer argumenta en un auto del 15 de abril que la empresa británica no tiene capacidad patrimonial para prometer los pagos. Aquí tenemos que pensar que dicha empresa no ha presentado los avales suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio, lo cual no deja de ser realmente sorprendente, habida cuenta que los promotores y defensores de dicho convenio llevan varios meses publicitando que dichos avales existían.

La otra cuestión de fondo es la del valor que asignan a la filatelia. En este sentido, Vaquer critica que el plan de America Energy & Mining contempla vender los sellos de nuevo a inversores "por el indicado precio contraviniendo lo acordado en sentencia respecto a la valoración de los activos, ya que el plan de viabilidad vuelva a valorar los sellos de Afinsa en 2.400 millones de euros, frente a los 248,77 millones establecidos judicialmente.

¿Cómo se puede pretender adjudicar de nuevo un valor a la filatelia casi 10 veces superior al que el propio juez ha establecido judicialmente?. Si alguien tiene una explicación al respecto, le agradeceríamos que nos la diera.

De momento no vamos directamente a la liquidación. Habrá que esperar a conocer si se produce el recurso y la decisión que adopta el Juez al respecto.

Aún cuando el previsible recurso que interpondrán los promotores del convenio no prosperase, tampoco está claro que se vaya directamente a la liquidación judicial de Afinsa Bienes Tangibles S. A.

Existen dudas sobre si el plan de viabilidad presentado en su día por la empresa se da por admitido a trámite o no. En el supuesto de que dicho plan siguiera en pie, se produciría un inevitable alargamiento de los plazos judiciales, que sólo nos llevaría a perjuicios a los afectados, ya que la valoración y/o aceptación de dicha propuesta en su momento quedó clara para la mayoría cuál era.. Prueba evidente es la estrategia de presentar un convenio de acreedores por parte de muchos de los que en su día apoyaron la mencionada propuesta de la empresa. ¿Cambiarían de nuevo su posición si queda en pie el plan de la empresa?. Todo es posible en este caso de Afinsa. Y para muestra os trasladamos lo que parece publicado en la página web de ACLA-Asociación Contra la Liquidación de Afinsa-:

Tal y como podréis comprobar en la nota de prensa adjunta, la palabra "liquidación" no aparece en el auto por ninguna parte. Y no puede aparecer por la sencilla razón de que existe otro convenio aceptado a trámite -el del deudor- y que tiene que ser votado en Junta de Acreedores.

<http://noaliquidaciondeafinsa.blogspot.com/>

Desgraciadamente para los afectados -después de ver el resultado obtenido hasta hoy- nos queda que seguir esperando, ya que parece ser que el alargamiento consciente de los plazos es algo que se está buscando desde el primer momento, pero la realidad es que seguimos sin tener soluciones reales y efectivas a través del procedimiento concursal, y así llevamos ya tres años.

Saludos cordiales.

**JUNTA DIRECTIVA FEDERACION NAL.
PLATAFORMAS BLANCAS DE AFECTADOS DE
AFINSA.**